

ACUERDO N° 119: En la Provincia de San Luis a siete días del mes de ABRIL de DOS MIL CATORCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS suscripto entre el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA, Presidente del Superior Tribunal de Justicia y la firma COPIAS ARGENTINAS, representada por su titular la Sra. Pilar Gaudioso Suarez, el que se transcribe a continuación.

CONTRATO

En la ciudad de San Luis, al primer día del mes de Marzo del año Dos Mil Catorce, entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio 934, ciudad, en adelante el LOCATARIO representado en este acto por el Dr. Omar Esteban Uria, Presidente del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, por una parte, y por la otra la firma COPIAS ARGENTINAS, empresa unipersonal representada en este acto por su propietario Sra. Pilar Gaudioso Suarez D.N.I. 12.550.317, con domicilio legal en calle B° 122 Viviendas Mz. "O" Casa 12, CUIT 23-12550317-9, en adelante el LOCADOR, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS sujeto a las siguientes cláusulas y a la homologación del Superior Tribunal de Justicia.

PRIMERA: El LOCADOR entrega y da en locación y EL LOCATARIO recibe en ese carácter un (1) equipo fotocopiator marca RICOH 2035 Serie J5836800942, uno (1) Marca RICOH 1075 Serie J4335800258, y un (1) equipo marca GESTETNER modelo 3265 Serie No 2B49480196, uno (1) marca RICOH 3025 Serie K8565701901, uno (1) marca RICOH 2020D Serie K8366821623, uno (1) marca RICOH MP3500 Serie M2775601374, uno (1) marca RICOH MP3500 M2775700600 y uno(1) marca RICOH 3025 Serie K8555701282. En total ocho (8) equipos, los mismos se ubicarán en Pta. Baja (1) y 1er piso (2), Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia (1), Presidencia del Superior Tribunal de Justicia (1), Juzgado de Familia y Menores N° 1 (1), Juzgado de Familia y Menores N° 2 (1), y Juzgado Electoral (1)

SEGUNDA: El término de duración del contrato será de 1 (un) año a partir del día 01 de Marzo de 2014. Este plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por un plazo de seis (6) meses previa notificación por escrito del LOCATARIO, a menos que cualquiera de las partes comunique por escrito con 30 (treinta) días corridos de anticipación su intención de no renovar el contrato.

TERCERA: El precio de la locación se abonará de la siguiente manera: a) alquiler por equipo \$ 585,00; b) y por cada copia realizada \$ 0,30. El precio incluye el impuesto al valor agregado IVA.

CUARTA: El precio de la locación incluye la provisión de:

- Revelador
- Toner
- Cilindro Fotoconductor
- Partes de Reemplazo
- Servicio Técnico en el lugar de instalación de los equipos, y todo otro elemento que haga al funcionamiento de las máquinas instaladas
- Papel

Se establece que el servicio de repuestos y mantenimiento de los equipos como así las visitas periódicas preventivas y eventuales al efecto de asegurar el correcto y normal funcionamiento del equipo por parte del LOCADOR, las que serán sin cargo para el LOCATARIO. En caso de fallas graves el equipo será inmediatamente sustituido por otro igual o de iguales características, y en caso de no encontrarse en existencia el mismo por otro de similar prestación.

QUINTA: Las facturas se presentarán en 9 de Julio 934 – San Luis. A tal efecto Copias Argentinas, empresa unipersonal de Pilar Gaudioso Suarez elaborará una orden de servicio al comienzo y al final de cada mes donde conste la cantidad de copias que indiquen los contadores de los equipos, los que serán verificados por la Dirección Contable y de Personal en base a los informes diarios que emitirán los Empleados responsables de las fotocopadoras, y el encargado de control.

SEXTA: El pago se efectivizará dentro de los 15 (quince) días corridos de la fecha de las facturas presentadas.

SEPTIMA: Este contrato no podrá cederse ni transferirse en todo ni parte por ninguno de los contratantes.

Copias Argentinas, empresa unipersonal de Pilar Gaudioso Suarez no será responsable de los daños o pérdidas que directa o indirectamente fueran ocasionadas por el uso indebido de los equipos.

OCTAVA: El locatario no abonará las copias inutilizadas o ilegibles que se produzcan durante el mes.

DECIMA PRIMERA: El sellado que demande el contrato será soportado por EL LOCADOR en la mitad que corresponde, ya que el Poder Judicial está exento en virtud del Código Tributario.

DECIMA SEGUNDA: En el supuesto de controversias judiciales que se planteen con motivo de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A tal efecto constituyen domicilio a fin del cursado de cualquier notificación judicial o extrajudicial en los arriba denunciados.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, el primer día del mes de Marzo de 2014.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV

DC

IA